

Constancia Secretarial: El 8 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de levantamiento de medida cautelar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00578

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Por Secretaría procédase a pasar al cuaderno 2 la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el ejecutado y a desglosar e incorporar la respuesta la manifestación realizada por la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional de la Policía Nacional que obra en el folio 7 del cuaderno 2 al expediente correspondiente, como quiera que revisado el proceso no se ha emitido orden sobre dicha entidad aunado a que las partes no corresponden.
- 2.** Incorpórese al expediente la documental allegada por la parte actora en donde acredita el trámite dado a los oficios emitidos en razón a las medidas cautelares aquí decretadas.
- 3.** Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas dentro del trámite por parte de las entidades destinatarias de las medidas cautelares aquí decretadas.
- 4.** Póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales visto en el pdf No. 5 del cuaderno 2 del expediente digital, donde se observa que a esa fecha se encontraban embargados \$9.415.617 m/cte.
- 5.** Frente a la solicitud consistente en el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto elevada por el

apoderado de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el art., 602 del Código General del Proceso deberá so pena de desistimiento de dicha solicitud dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación del presente proveído, prestar caución por la suma de \$35.502.000 m/cte correspondiente al valor actual de la ejecución aumentado en un 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03a9732969a6609f154b4fd4a6357b870a53fec055f3f65cea79c7e3dd36358e

Documento generado en 25/08/2021 11:09:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>